



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **591** DE **18 OCT. 2024**

"Por medio de la cual se adiciona el artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 *"Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"*."

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política y en los artículos 9 y 10 de la Ley No. 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *Ibidem* señala que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley No. 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, determina que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que así mismo el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone, *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que no podrán transferirse mediante delegación: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; (ii) las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación; y (iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 3572 de 2011 *"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones"*, establece:

ADCD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 591 DE 18 OCT. 2024

"Por medio de la cual se adiciona el artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"."

"ARTÍCULO 15. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Asistir la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos, y estrategias relacionadas con la administración del organismo.
2. Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo. (...)
14. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección y registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...)"

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en Parques Nacionales Naturales de Colombia fue expedida la Resolución No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021, a través de la cual se delegan unas funciones: (i) en materia contractual; (ii) en contratos de concesión y de asociación público privada; (iii) en contratos de ecoturismo; (iv) en materia de administración de personal; (v) en materia administrativa, presupuestal y tributaria y (vi) en materia de sentencias y fallos de tutelas y acciones de cumplimiento, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y Asesor de la entidad.

Que el Ministerio del Trabajo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió la Resolución No. 3546 de fecha tres (03) de agosto de 2018, la cual fue modificada a través de la Resolución No. 623 de fecha tres (03) de marzo de 2020, con el fin de regular las prácticas laborales de que trata la Ley 1780 de 2016; por lo que, en el artículo 16, estableció que:

"Artículo 16. Vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público que emitan actos administrativos. Las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa e indicar como mínimo: (...)

Parágrafo. Posteriormente a la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, el escenario de práctica y el estudiante deberán suscribir un acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa."

Que un empleo queda vacante temporalmente cuando un titular se encuentre dentro las situaciones previstas en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 770 de 2021.

Que en los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015 modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, se establece que los servidores públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el Consejo de Estado – Sección Quinta, mediante sentencia con número de radicado 11001-03-28-0002017- 00044-00 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2017, así: "El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **591** DE 18 OCT. 2024

"Por medio de la cual se adiciona el artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"."

*públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación. Esta particularidad permite, en principio, parangonar esta figura jurídica al nombramiento, forma típica de acceso a la función pública. / Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones, **se encargan las funciones, pero no el cargo, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento.** En otros términos, el encargo del cargo implica un reemplazo del titular del mismo, mientras que en el contexto del encargo de funciones éste continúa ocupándolo, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 115 de la Ley No. 489 de 1998, establece que para efectos de atender las necesidades del servicio y para efectos de cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad el representante legal de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular el de celeridad, eficacia y coordinación, y con el fin de optimizar los procesos administrativos para una adecuada prestación del servicio; se considera procedente delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las facultades de: (i) Expedir los actos administrativos referidos a las vinculaciones formativas de los estudiantes que adelantarán las prácticas o pasantías en la entidad; (ii) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se encarga de las funciones de los empleos de Jefe de Área Protegida por vacancias temporales de quienes los desempeñan, a otros servidores públicos de la entidad; y (iii) Expedir los actos administrativos relacionados con la designación de coordinadores en los grupos internos de trabajo de la entidad, cuando los servidores designados se encuentren en situaciones administrativas que les impida el ejercicio de la coordinación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adición. Adicionar los literales s), t), y u) al artículo DÉCIMO OCTAVO del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"; artículo adicionado por medio de la Resolución PNNC No. 281 del treinta (30) de julio de 2024¹, el cual quedará así:

**CAPÍTULO IV
DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) las siguientes facultades en materia de administración de personal: (...)

¹ "Por medio de la cual se adiciona un literal al artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones". (literal r.)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **591** DE 18 OCT. 2024

"Por medio de la cual se adiciona el artículo décimo octavo del capítulo IV de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones"."

- s. Expedir los actos administrativos referidos a las vinculaciones formativas de los estudiantes que adelantarán las prácticas o pasantías en la entidad.
- t. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se encarga de las funciones de los empleos de Jefe de Área Protegida por vacancias temporales de quienes los desempeñan, a otros servidores de la entidad.
- u. Expedir los actos administrativos relacionados con la designación de coordinadores en los grupos internos de trabajo de la entidad.

Artículo 2. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alejandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana.